

## **Gestación por sustitución: desafíos éticos y legales en la protección de derechos**

---

Hacia el bienestar infantil, condiciones justas para las gestantes y seguridad para las familias

## ASPECTOS PRINCIPALES

**Vacío legal persistente:** Argentina no cuenta con una ley específica que regule la gestación por sustitución (GPS), lo que genera fallos contradictorios y falta de previsibilidad para familias y gestantes.

**Práctica en expansión:** la GPS se realiza en el país desde hace años, impulsada por avances médicos, nuevas formas de familia y mayor visibilidad social.

**Riesgos actuales:** la ausencia de regulación produjo casos recientes con conflictos de filiación, abandono y demoras para documentar a los recién nacidos.

**Dimensión comercial y riesgos de mercantilización:** la falta de regulación permite acuerdos con componentes comerciales que pueden afectar la dignidad y los derechos involucrados. Las compensaciones económicas pueden generar asimetrías que vulneren a la persona gestante mediante cláusulas con cargas o riesgos médicos excesivos. Además, surge el riesgo de tratar al niño como un “resultado contractual”, lo que plantea dilemas éticos e impone marcos que prevengan explotación y mercantilización del cuerpo y de la vida humana. Desde el punto de vista médico, los equipos de salud buscan recibir, contener y atender a todas las personas, evitando rotular, juzgar o moralizar situaciones que son complejas y profundamente humanas.

**Necesidad de una Ley Nacional:** el Centro de Investigaciones Sociales de UADE identifica la urgencia de establecer un marco claro, complementario a la Ley 26.862, con procedimientos previos, criterios uniformes y supervisión estatal y que, al ordenar, regular y proteger permita a los equipos médicos trabajar con previsibilidad, ética y seguridad para todos.

**Ejes regulatorios clave:** voluntad procreacional, protección integral de la gestante, derechos del niño desde el nacimiento, transparencia económica y control institucional.

**Propuesta UADE:** creación de un registro nacional, autorización previa, límites claros a compensaciones, protocolos unificados y prevención del tráfico reproductivo.

**Consenso creciente:** juristas, profesionales de la salud y organizaciones coinciden en que la regulación es necesaria para evitar abusos y garantizar derechos.

## PRESENTACIÓN

El Centro de Investigaciones Sociales (CIS-UADE) presenta un informe sobre el estado actual de la gestación por sustitución (GPS) en Argentina y los elementos centrales necesarios para avanzar hacia una regulación moderna, segura y basada en derechos.

La práctica se ha expandido y, en ausencia de una ley específica, se resuelve mediante criterios judiciales que varían según la jurisdicción. Esto genera incertidumbre para personas gestantes, familias y recién nacidos, e impide contar con estándares homogéneos de protección.

El presente trabajo sintetiza hallazgos jurídicos, comparativos y sociales, analiza casos recientes y presenta lineamientos para una futura Ley Nacional de Gestación por Sustitución.

## QUÉ APORTA ESTE INFORME

- Sistematiza la situación legal vigente y el vacío normativo.
- Releva casos recientes que evidencian la necesidad de reglas claras.
- Compara modelos regulatorios internacionales.
- Identifica riesgos actuales para gestantes, familias y niños.
- Propone lineamientos concretos para una ley nacional.
- Ofrece una perspectiva interdisciplinaria desde derecho, bioética, medicina y sociología.

## RESUMEN EJECUTIVO

En Argentina, la gestación por sustitución (GPS) no está prohibida, pero tampoco regulada por una ley nacional integral. La Ley 26.862 garantiza el acceso a técnicas de reproducción asistida, pero no contempla este procedimiento en detalle, deja las decisiones fundamentales en manos de los tribunales y el manejo médico al mejor entender del equipo de responsables del cuidado de la salud (de la madre gestante y del niño).

La falta de reglas claras genera escenarios complejos: diferencias en criterios de filiación, documentación irregular, conflictos entre partes y vulnerabilidad para niños nacidos por esta técnica. También implica un vacío legal muy complejo para el equipo médico involucrado en estos procesos.

La celebración de contratos de gestación por sustitución podría implicar tratar al niño como un objeto susceptible de valoración económica. Según el artículo 1003 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que algo pueda ser objeto de un contrato debe tener valor económico. Aplicar esta lógica a la gestación por sustitución significaría considerar al niño nacido como un bien con precio, lo cual es incompatible con los principios fundamentales de los derechos humanos y con la protección integral de la infancia.

En palabras de la Dra. Adriana Villalva, directora del Departamento de Derecho de UADE:

«Tratar al niño como un bien con valor económico vulnera los derechos humanos y reduce la vida humana a un mero objeto de contrato. Por eso se necesita una regulación clara que reconozca tanto al niño como a la persona gestante como sujetos plenos de derecho, y que impida tanto la explotación comercial como la cosificación de las personas».

Especialistas proponen avanzar con una ley nacional que:

- defina con claridad los requisitos para intervenir en un proceso de GPS;
- establezca la filiación por voluntad procreacional;
- garantice derechos de la persona gestante mediante consentimiento informado, asesoramiento y cobertura médica;
- asegure derechos del niño desde el nacimiento, que incluya identidad y nacionalidad;
- incorpore controles institucionales y transparencia económica.

Casos recientes y comparaciones internacionales muestran que la ausencia de regulación no evita la práctica, sino que aumenta los riesgos.

## EL INFORME

### **La gestación por sustitución en argentina**

La GPS implica que una persona gestante lleva adelante un embarazo para otra persona o pareja que manifiesta su voluntad procreacional. Puede realizarse con o sin vínculo genético con el embrión transferido.

En Argentina, la práctica existe desde hace años, pero se desenvuelve en un marco legal difuso. Algunos tribunales autorizan previamente los acuerdos; otros solo intervienen después del nacimiento. Esto produce resultados dispares y obstáculos para quienes participan del proceso.

Las principales preguntas sin respuesta uniforme incluyen:

- ¿Cómo se determina la filiación del niño al nacer, considerando las figuras de gestante, aportantes genéticos y comitentes?
- ¿Qué sucede si una de las partes modifica su decisión?
- ¿Qué derechos y obligaciones tiene la persona gestante?
- ¿Cómo se documenta la filiación y la identidad del recién nacido?

### **Situación legal actual**

La GPS no está regulada por una ley específica y se encuentra en una zona gris normativa. Existen proyectos presentados en el Congreso en los últimos 15 años, pero ninguno obtuvo consenso.

Entre los ejes recurrentes de esos proyectos aparecen:

- autorización previa judicial o administrativa;
- requisitos para gestante y comitentes;
- establecimiento de efectos registrales claros;
- regulación de compensaciones;
- creación de registros y supervisión estatal.

Este vacío genera demoras judiciales, criterios contradictorios y desigualdad territorial.

## **Casos recientes y su relevancia**

Casos recientes en el país evidenciaron riesgos concretos derivados de la falta de regulación: conflictos de filiación, dificultades para documentar a los recién nacidos, desacuerdos entre partes y situaciones en las que intervienen organismos de protección infantil.

Casos internacionales recientes muestran que, incluso con regulación, es necesario contar con sistemas de control que eviten prácticas abusivas, intermediarios irregulares o falta de información para las gestantes

## **Comparación internacional**

Países como Estados Unidos, México y Reino Unido cuentan con marcos regulatorios que abordan:

- filiación basada en voluntad procreacional;
- autorización previa;
- límites a compensaciones;
- registros específicos;
- supervisión institucional.

Estos modelos muestran que la regulación puede ordenar la práctica, reducir conflictos y garantizar derechos.

## **Implicaciones éticas y sociales**

La GPS plantea desafíos vinculados a:

- autonomía reproductiva;
- protección de la persona gestante;
- prevención de explotación en contextos de desigualdad;
- preservación del interés superior del niño.

El consenso entre especialistas coincide en que los riesgos disminuyen cuando la práctica se realiza bajo reglas claras, protocolos estandarizados y supervisión estatal. También hay consenso en que un debido marco legal garantizará un procedimiento médico más previsible, ético y seguro para todos los involucrados.

## **Conflictos entre partes y ausencia de criterios claros**

En situaciones de desacuerdo entre las partes, la falta de regulación deja sin respuesta interrogantes fundamentales:

-qué ocurre si la persona gestante modifica su decisión durante el embarazo o después del nacimiento,

-o si los comitentes rechazan asumir la filiación ante un “resultado no esperado”.

Estos escenarios, documentados en casos recientes, muestran que la ley debe establecer criterios que prioricen el interés superior del niño, la autonomía y protección de todas las personas involucradas, y la prohibición de reducir la filiación a un mero acuerdo contractual.

La regulación resulta necesaria para evitar que estos conflictos se resuelvan de manera desigual o improvisada a nivel judicial.

## **Propuesta de lineamientos para una ley nacional**

Una ley nacional debería incluir:

### **1. \_Definición y alcance**

Distinción entre modalidades altruistas y compensadas.

Requisitos de edad, salud y consentimiento para todas las partes.

### **2. \_Autorización previa**

Registro del acuerdo antes del embarazo.

Evaluación médica, psicológica y legal.

Homologación administrativa o judicial.

### **3. \_Filiación**

Determinación por voluntad procreacional.

Inscripción inmediata al nacer.

### **4. \_Derechos de la persona gestante**

Consentimiento informado.

Asesoramiento legal independiente.

Cobertura médica y seguro de vida.

Protección frente a presiones.

## 5. Compensación y transparencia

Límites claros.  
Reembolsos permitidos.  
Prohibición de intermediarios abusivos.

## 6. Sistema institucional de control

Registro Nacional de Contratos de GPS.  
Supervisión de clínicas y agencias.  
Protocolos técnicos y estadísticos.  
Protocolos de atención médica para la persona gestante y del niño recién nacido.

## 7. Prevención del tráfico reproductivo

Requisitos para GPS transnacional.  
Coordinación con Migraciones y Cancillería.

## Conclusión

El análisis realizado por el CIS-UADE exhibe que la gestación por sustitución es una práctica existente y en expansión, que opera sin un marco regulatorio específico, lo cual genera riesgos innecesarios para gestantes, familias y recién nacidos.

Una ley nacional permitiría establecer estándares homogéneos, brindar seguridad jurídica y garantizar que la práctica se desarrolle bajo condiciones éticas, transparentes y centradas en derechos.

La regulación debe garantizar que la gestación por sustitución se realice en un marco de respeto a la dignidad humana, y evitar riesgos de explotación, mercantilización y desprotección del niño y de la persona gestante. Contar con reglas claras permitirá reducir conflictos, brindar seguridad jurídica y asegurar que la práctica se desarrolle bajo condiciones éticas y centradas en derechos. También, permitirá, en las palabras del Dr. Hernán Jensen, Jefe de Obstetricia del Sanatorio Otamendi y asesor de la Facultad de Ciencias de la Salud de UADE, “evitar conflictos evitables, reducir desigualdades y resguardar lo esencial: la dignidad humana de la persona gestante, de quienes desean convertirse en padres y, sobre todo, del niño recién nacido, si bien la regulación no elimina de por sí la complejidad del tema”.

---

Para conocer más sobre este informe de investigación elaborado por el Centro de Investigaciones Sociales de UADE: [insod@uade.edu.ar](mailto:insod@uade.edu.ar)

Acceda a nuestros otros informes de investigación: <https://www.uade.edu.ar/sites/investigacion/>

## **METODOLOGÍA**

Análisis jurídico y social interdisciplinario.

Revisión documental, jurisprudencial y comparada. Estudio de casos recientes en Argentina y el exterior.

## **STAFF**

### **Centro de Investigaciones Sociales - UADE**

Daniel Sinopoli

Juan Pablo Bolivio

Daniela Scotto D'Abusco, profesora e investigadora del Departamento de Derecho, UADE

**Vocero:** Adriana Villalva, directora del Departamento de Derecho, UADE

**Asesor médico:** Hernán Jensen, Jefe de Obstetricia del Sanatorio Otamendi y asesor estratégico de la Facultad de Ciencias de la Salud de UADE.

---

# UADE

---